



CTCP-10-00852-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**SOFIA**

sofis2005@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-012970

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	25 de 06 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-576-CONSULTA
Tema	Incidencias de la NIIF 16 en el sector Hidrocarburos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Uno de los efectos principales de la NIIF 16 se genera en la forma de reconocer los contratos de arrendamientos, para el caso de los arrendatarios, pues excepto que el plazo del contrato de arrendamiento sea inferior a 12 meses, o el activo subyacente sea de bajo valor, en general la mayor parte de los arrendamientos se consideran financieros.*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*Estimados señores, por favor necesito su orientación sobre, que (sic) incidencia tiene la norma NIIF16 con respecto al subsector económico de los hidrocarburos, y que (sic) problema puede suscitarse a raíz (sic) de ellos?*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los impactos que se derivan de la aplicación de la norma deberán ser identificados y analizados por los responsables de los estados financieros de la entidad, por cuanto el CTCP no tiene como función dar asesoría sobre estos temas. No obstante lo anterior, le recomendamos revisar el material educativo preparado por el IASB sobre este tema, y que está disponible en el sitio web <https://www.ifrs.org/supporting-implementation/supporting-materials-by-ifrs-standard/ifrs-16/> (Consulta realizada el 1 de agosto de 2018). En particular le recomendamos revisar el contenido del documento "IFRS 16 Effects Analysis"<sup>1</sup> donde podrá encontrar un resumen de los principales impactos; el capítulo 3 se refiere a las compañías afectadas por los cambios en la contabilidad de los arrendamientos.

Las entidades clasificadas en el grupo 1, a partir de enero 1 de 2019, darán aplicación a la NIIF 16<sup>2</sup>, dentro de los principales aspectos que deben tenerse en cuenta, encontramos los siguientes:

- Identificar en sus contratos la existencia de contratos que califiquen como un arrendamiento y separarlos de aquellos que se identifiquen como prestación de servicios;
- Identificar las existencias de contratos de prestación de servicios (contratos tipo take or pay<sup>3</sup>), que puedan contener un arrendamiento implícito;
- Determinar para un arrendador si el contrato se clasifica como un arrendamiento financieros o como un arrendamiento operativo;
- Medir un activo por el derecho de uso y un pasivo por la obligación presente, para un arrendatario, generado en un contrato de arrendamiento, a menos que el contrato se considere como de corto plazo y aquellos en que el activo subyacente es de bajo valor.

Uno de los efectos principales de la NIIF 16 se genera en la forma de reconocer los contratos de arrendamientos, para el caso de los arrendatarios, pues excepto que el plazo del contrato de arrendamiento sea inferior a 12 meses, o el activo subyacente sea de bajo valor, en general la mayor parte de los arrendamientos se consideran financieros<sup>4</sup>.

Invitamos al consultante a estudiar el contenido de la NIIF 16, evaluar los impactos, y empezar a efectuar los cambios necesarios para proceder a aplicar esta NIIF a partir de 2019.

Respecto de la incidencia que pueda tener la norma en el sector de hidrocarburos, y los problemas que se puedan derivar de su uso, este Consejo no ha determinado impactos al respecto, sin embargo

<sup>1</sup> Puede consultarse directamente en el link <https://www.ifrs.org/-/media/project/leases/ifrs/published-documents/ifrs16-effects-analysis.pdf>

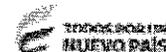
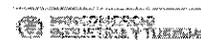
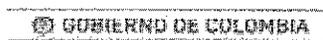
<sup>2</sup> La NIIF 16 se encuentra incorporada en el anexo 1° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

<sup>3</sup> Los contratos take or pay (pague lo contratado) es un modelo de Contrato de compra y venta de un determinado producto en que el comprador queda obligado a pagar por la encomienda que hace, consumiendo o no el producto, es decir, en el caso de que no consuma el producto en la fecha prevista, el contrato exige que se efectúe el pago, independientemente de haber existido consumo.

<sup>4</sup> La NIIF 16 también aclara el tratamiento de los retroarriendos (lease back) y lo alinea con los requisitos establecidos en la NIIF 15.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



dentro de los impactos desde la perspectiva del arrendatario que mantenga contratos de arrendamiento que bajo NIC 17 se consideraban como operativos, se espera observar lo siguiente:

Situaciones presentada por la aplicación de la NIIF 16	Comentarios
Registro de un activo por el derecho a usar el activo y un pasivo financiero por la obligación descontada, en el Estado de Situación Financiera.	Incremento en el indicador de endeudamiento de la entidad, el Estado de Situación Financiera reflejaría como pasivos la obligación contraída por el derecho de usar un activo.
Incremento en el gasto por depreciación o amortización del derecho de uso del activo, incremento en los gastos financieros (medición al costo amortizado del pasivo) y una reducción en los gastos por arrendamiento.	El tratamiento previsto en la NIIF 16 acerca las diferencias entre los indicadores de EBITDA <sup>5</sup> y el EBITDAR <sup>6</sup> , al eliminar gastos por arrendamiento y generar gastos por depreciación o amortización y gastos por intereses.
Incremento en el Estado de Flujos de efectivo de las actividades de financiación y una reducción en las actividades de operación.	Normalmente los pagos por arrendamiento considerados como operativos, se reconocían en el flujo de efectivo como actividades de operación, con la entrada en vigencia de NIIF 16, dichos pagos se considerarían como actividades de financiación generados por la amortización del pasivo y los pagos por intereses.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo

28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

<sup>5</sup> Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.

<sup>6</sup> Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación, amortización y pagos por arrendamiento.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 2 de Agosto del 2018

**1-2018-012970**

Para: **SOFIS2005@hotmail.com**  
CUCO FOCO

**2-2018-016030**

Asunto: Consultas 2018-576

Buenos días

Damos respuesta a la consulta 2018-576

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2018-576 Incidencias de la NIIF 16 env LVG WFF LHM GGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



ISO 14001  
CERTIFICADA  
99 2012002102

001-701-0051602

